

CIRCULAR DE 2022

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

CIRCULAR N° 005

(31 de agosto de 2022)

PARA: Comunidad institucional

DE: Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Tratamiento de material fotográfico para la protección de los Derechos de Autor

Respetada comunidad institucional:

Como parte de los mecanismos de la Política de prevención del daño antijurídico 2022-2023, adoptada con la *Resolución 291 del 23 de diciembre de 2021* de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, se emiten estos lineamientos de tratamiento del material fotográfico para la protección de los Derechos de Autor.

Lo anterior con el fin de prevenir la ocurrencia de cualquier situación interna o externa que pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad, no solo costos de carácter monetario, sino también de afectación a la buena imagen organizacional. Esto dentro del marco de las funciones de la Oficina Jurídica, específicamente la de “*dirigir y orientar a la Dirección y demás dependencias en todos los asuntos jurídicos relacionados con el Instituto*”, prevista en el literal a) del artículo 3° del Acuerdo No. 03 del 26 de julio de 2022 de la Junta Directiva, que modificó el artículo 6° del Acuerdo No. 008 de 2016 de la misma instancia¹.

CONCEPTOS GENERALES

CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR

El Derecho de Autor es el “*conjunto de normas encaminadas a proteger a los autores y titulares de obras, que les concede a estas las facultades de regular todo lo concerniente al uso y explotación de la obra*”².

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFERENCIA DEL DERECHO DE AUTOR CON EL DERECHO A LA IMAGEN

¹ Según el numeral 19.2 del artículo 19 del Decreto Distrital 430 de 2018, “*las circulares pueden ser emitidas por los Secretarios de Despacho y/o jefes de las entidades y organismos de la administración distrital y/o los funcionarios del nivel directivo de las entidades u organismos de la administración distrital*”.

² VEGA JARAMILLO, Alfredo, Manual de Derecho de Autor, Dirección Nacional de Derechos de Autor, 2010, página 16.

La Propiedad Intelectual se reconoce como el conjunto de principios legales que regula patentes, marcas y derechos de autor³, por lo que el **Derecho de Autor** es una especie dentro de la institución de la Propiedad Intelectual⁴.

En varias ocasiones, se suele confundir el Derecho de Autor -que, por ejemplo, recae sobre obras fotográficas, pero también de otro tipo, literarias, musicales, etcétera- con el Derecho a la Imagen, que tiene una persona a quien se le toma una fotografía o de quien se toman sus datos personales.

Aclaración:

Mientras que el **Derecho de Autor** se refiere únicamente a los derechos de los autores sobre sus obras, resultado del esfuerzo e ingenio intelectual, el **Derecho a la imagen** surge de la potestad de las personas para crear su propia imagen y determinar cómo quiere ser percibida por los demás, como forma de expresión del libre desarrollo de la personalidad y al tratarse de un aspecto que guarda relación con la libertad, dignidad humana, la intimidad y el honor.

Por tanto, si bien una fotografía puede recaer sobre la imagen de una persona (su cuerpo, sus facciones, gestos y rasgos peculiares), el Derecho de Autor no protege a la persona que es objeto de la fotografía, sino al fotógrafo que crea una obra fotográfica.

Uno de los mecanismos con que cuenta la entidad para la protección del derecho de imagen es el formato CO-F10 *Release Autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos), y de propiedad intelectual otorgado al Instituto Distrital de Turismo*, que se invita a consultar y usar por parte de quienes tomen fotografías de personas en la entidad, pero no tiene relación con las materias del Derecho de Autor.

(Numeral 54 de la guía *Fundamentos de propiedad intelectual: Preguntas y respuestas para estudiantes* de la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China (CNIPA), página 27; BARRETO GRANADA, Piedad Lucía, Marco regulatorio del derecho de autor en Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia, 2020, página 57; y CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Primera de Revisión, sentencia T-634 del 13 de septiembre de 2013, con ponencia de la magistrada María Victoria Calle Correa)

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL DERECHO DE AUTOR

Algunos conceptos necesarios para comprender los objetivos y alcance del Derecho de Autor son los siguientes:

³ GARCÍA PÉREZ, Jesús Francisco, Derechos de Autor en Internet, Universidad Nacional Autónoma de México, página 21.

⁴ VEGA JARAMILLO, Alfredo, Op.Cit, página 7.

¿Qué protege el Derecho de Autor?	Obra es “ <i>toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma</i> ”
Dimensiones del Derecho de Autor	El Derecho de Autor contempla dos aspectos insolubles: <i>Derecho moral</i> , que protegen la personalidad del autor en relación con su obra y que es irrenunciable, y <i>Derecho patrimonial</i> , relacionado con la explotación económica de la obra y que puede ser transmitido como cualquier otro derecho
Tipo de obras protegidas	Las creaciones del intelecto gozan de la protección del Derecho de Autor, entre ellas, las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.
¿Qué no protege?	El Derecho de Autor no protege las ideas, sino la forma como estas se expresan (Capítulo de “principios del Derecho de Autor”, en el artículo 80 del Manual de Contratación del Instituto Distrital de Turismo (JC-M01-V12)).
Características de las obras que protege	El Derecho de Autor protege las creaciones intelectuales originales, sin que la originalidad se confunda con la novedad de la obra. El Derecho de Autor no tiene en cuenta el mérito artístico de la obra (Ver capítulo de “principios del Derecho de Autor”, en el artículo 80 del Manual de Contratación del Instituto Distrital de Turismo (JC-M01-V12))
¿Desde qué momento inicia la protección?	La protección del Derecho de Autor inicia desde el mismo momento de la creación, sin que se requiera formalidad alguna para su protección. (Ver capítulo de “principios del Derecho de Autor”, en el artículo 80 del Manual de Contratación del Instituto Distrital de Turismo (JC-M01-V12))
Incidencia penal del desconocimiento del Derecho de Autor	Debe considerarse que el desconocimiento de las normas sobre Derechos de Autor puede generar acciones judiciales contra la entidad, entre ellas penales.
Entidades públicas no están exceptuadas del Derecho de Autor	Entender que el Derecho de Autor permite que cualquier entidad del orden público puede realizar actos de reproducción o comunicación pública de obras en sus redes sociales, so pretexto de cumplir con una finalidad administrativa, supondría una clara contravención a las normativas comunitarias e internacionales que rigen la materia. (DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, Concepto 2-2021-18165)

FACETAS DEL DERECHO DE AUTOR: DERECHOS MORALES Y DERECHOS PATRIMONIALES

Nuestra legislación distingue entre derechos morales (derechos personales) y derechos patrimoniales (derechos de propiedad). Los **derechos morales** son aquellos originarios de los autores de la obra, son imprescriptibles, inalienables, irrenunciables e intransferibles. Los **derechos patrimoniales** son aquellos que otorgan la facultad de explotar comercial y económicamente las obras, mediante cualquier acto válido permitido por la ley. En principio los conserva el autor, salvo que los transfiera a un tercero, persona natural o jurídica, mediante contrato gratuito u oneroso o cualquier otro acto válido de disposición.

A continuación, el alcance de los derechos:

Derechos morales



- ☐ Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo.
A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación
- ☐ A conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento.
- ☐ A modificarla, antes o después de su publicación.
A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiere sido previamente autorizada.
- ☐ (Artículo 30 de la Ley 23 de 1982)

Derechos patrimoniales



- ☐ Reproducir la obra.
- ☐ Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra.
- ☐ Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio.
- ☐ Efectuar actos de transferencia del dominio, mercantiles o no, gratuitos u onerosos.
- ☐ Licenciar o autorizar su uso, conforme lo permite la ley.
- ☐ (Artículo 12 de la Ley 23 de 1982)

EL INSTITUTO ES TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATISTAS Y DE LOS EMPLEADOS

Los empleados y personas vinculadas por contrato de prestación de servicios que, dentro de la ejecución de sus obligaciones, generen obras y/o material sujeto a la protección del derecho de autor, tienen la condición de autores, adquiriendo los derechos y las facultades ya indicadas. A su vez, el Instituto Distrital de Turismo, es el titular de los derechos patrimoniales de dichas obras, pues por el

solo hecho del contrato se entiende que el o los autores transfieren los derechos patrimoniales sobre la obra⁵. Esto, en el mismo sentido de lo previsto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982⁶.

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTO 1

CONSULTE LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (JC-M01-V12) PARA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS CONTRATOS

Es necesario tener presente el lineamiento incluido en el Manual de Contratación del Instituto (JC-M01-V12), en su título IX, sobre el manejo de derechos de propiedad intelectual en el marco de la contratación pública.

De manera especial, debe tenerse presente que los derechos patrimoniales son susceptibles de transferirse, negociarse o tranzarse, por lo que en contratos de los que se derive la producción de una obra -bien sea fotográfica o de otro tipo, bien la obra sea el resultado directo o indirecto pactado-, el área a cargo de la estructuración debe considerar incluir una cláusula general de cesión de derechos de propiedad intelectual y la cláusula de indemnidad, para garantizar que todos los derechos patrimoniales queden en cabeza del Instituto.

Así, en el artículo 81 (página 38) se señala un listado de escenarios en los que se sugiere realizar el análisis sobre si la ejecución del objeto dará lugar a la generación de un producto material o inmaterial susceptible de protección por el Derecho de la Propiedad Intelectual⁷.

LINEAMIENTO 2

CONOZCA LAS METODOLOGÍAS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MATERIAL AUDIOVISUAL EN EL CASO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

⁵ BARRETO GRANADA, Piedad Lucía, Marco regulatorio del derecho de autor en Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia, 2020, página 100.

⁶ Artículo 20, ley 23 de 1982. Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a), y b).

⁷ Los escenarios que el Manual de Contratación sugiere revisar son: la prestación de un servicio que conlleve la creación material o inmaterial de una obra literaria o artística; la elaboración de un documento que incorpore más que solo ideas y contenga una forma de expresión original; la realización de una compilación, base de datos, adaptación de una obra previamente creada; el diseño de un logo, diagramación, lema, frase, que se enmarque en la definición de los signos distintivos y a la misma vez pueda ser una obra artística; si se observa necesaria la subcontratación de un producto específico; la creación de un invento en cualquier campo de la tecnología o la realización de mejoras a un objeto ya existente, y la contratación del uso de un elemento que contenga derechos de autor de un tercero.

El Instituto cuenta con un documento de “Metodología para ingreso y/o salida de material audiovisual de los repositorios del Instituto Distrital de Turismo”, en el que se indican controles para material audiovisual, entre ellos, las fotografías.

Así mismo, se individualiza el tipo de repositorios institucionales con que cuenta la entidad, sus características, así como los controles tanto para ingreso y salida de estos repositorios, como también buenas prácticas en el ingreso y salida y modelos de control.

Dicho documento tiene un enfoque operativo, construido por los procesos de Comunicaciones, Observatorio de Turismo, así como las Subdirecciones de Gestión de Destino y Promoción y Mercadeo, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica.

LINEAMIENTO 3

CONSTATE LA AUTORÍA DE LA OBRA INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE Y ALOJE

De acuerdo con lo indicado por la Directiva 9 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, se debe constatar la autoría de una obra fotográfica antes de ser usada, independientemente del lugar donde se encuentre o aloje. De no hacerse una búsqueda previa al uso, de forma diligente para localizar al titular de los derechos y/o creador de la obra, así como solicitar su autorización, no se podrá utilizar dicha fotografía.

Por lo tanto, para el uso de fotografías se debe verificar quién es el autor.

LINEAMIENTO 4

OBTENGA AUTORIZACIÓN DEL AUTOR PREVIA Y EXPRESA PARA EL USO DE SUS OBRAS – DERECHOS PATRIMONIALES

Los derechos de autor son del creador sobre cualquiera de sus obras y estas pueden ser dibujos, música, textos, poemas, canciones, videos, entre otros. Por ese derecho, el autor tiene la potestad de exigir que los terceros lo reconozcan siempre como creador de la obra, indicando su nombre o seudónimo en todo acto, y contando con su autorización previa para cualquier uso o difusión. Por ello, se sugiere contar siempre con la autorización previa y expresa de su autor⁸.

Así, para el uso de las fotografías que se encuentren en los portales web del Instituto debe contarse con autorización expresa de su creador y/o su titular.

En consecuencia, se tienen los siguientes lineamientos específicos:

⁸ FUNDACIÓN ROTARY, ¿Cómo evitar la violación de derechos de autor? Artículo en internet: <https://www.rotaryzona25a.org/como-evitar-la-violacion-de-derechos-de-autor>.

- (i) El Instituto es el titular de los derechos patrimoniales de las obras que realizan sus contratistas y empleados cuando el objeto, obligaciones o funciones, según corresponda⁹, señalen esa creación de obras fotográficas, pues por el solo hecho del contrato se entiende que el o los autores transfieren los derechos patrimoniales sobre la obra, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982¹⁰.
- (ii) Respecto del material constatado es de titularidad del Instituto, en cuanto a los patrimoniales de autor, este puede ser usado por trabajadores y contratistas, siempre y cuando su uso se haga con fines institucionales.
- (iii) En ese sentido, antes del uso de piezas gráficas, contratistas o empleados deben asegurarse de los dos numerales anteriores u obtener la autorización correspondiente.
- (iv) Por lo mismo, no cualquier dependencia o colaborador puede usar fotografías dispuestas en la página web de la entidad o en internet, sin constatar, además de la autoría, que se cuente con la autorización respectiva del autor.

LINEAMIENTO 5

RESPETE LOS DERECHOS MORALES DE LOS AUTORES

Conforme a la Directiva 9 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, se debe indicar el nombre del autor de la obra y en sus reproducciones, copias, traducciones, modificaciones o adaptaciones, especialmente cuando sean publicadas, comunicadas o puestas a disposición del público, salvo cuando el autor haya solicitado o autorizado expresamente y por escrito no ser identificado en relación con la obra.

Con las limitaciones o facilidades con que cuente cada área, los archivos fotográficos que almacenen las áreas y que puedan estar sujetas a la protección del Derecho de Autor, pueden marcarse para identificación de su autor a través de tiro o marca de agua, información oculta, identificación contenido-autor¹¹, *caption*, entre otros.

LINEAMIENTO 6

PREFIERA EL CONTENIDO PROTEGIDO POR LOS DERECHOS DE AUTOR

Se tiene la falsa creencia de que la información que está disponible en Internet es libre de derechos de autor. No es cierto. Por eso, en caso de acudir a páginas con licencias Creative Commons, se recomienda asegurarse de revisar los términos y las licencias, porque no siempre la autorización tiene

⁹ Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

¹⁰ BARRETO GRANADA, Piedad Lucía, Marco regulatorio del derecho de autor en Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia, 2020, página 100.

¹¹ GARCÍA PÉREZ, Jesús Francisco, Derechos de Autor en Internet, Universidad Nacional Autónoma de México, página 21.

un uso amplio. Pero, mejor aún, se sugiere preferir aquellas en las que se genera un cobro por el uso del material¹².

LINEAMIENTO 7

LEA DETENIDAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LICENCIA OBTENIDA PARA EL USO DE CADA MATERIAL

La forma válida y común para utilizar la obra de un tercero es la licencia o autorización de uso. Cuando el material es descargado de Internet, se recomienda hacerlo de páginas que distribuyen contenido de libre uso, conocidas como “Creative Commons”. En esos casos, siempre será importante revisar los términos y condiciones de estas licencias¹³.

LINEAMIENTO 8

PROCURE UTILIZAR OBRAS PÚBLICAS

En nuestra legislación, el tiempo para que las obras tengan restringido su uso y explotación es la suma de la vida del autor más ochenta años más¹⁴, pero existen otros casos en los que la obra se considera pública o de dominio público: obras folclóricas y tradicionales de autores desconocidos, obras cuyos autores hayan renunciado a sus derechos y obras extranjeras que no gocen de protección en Colombia. Así, una recomendación es que se use obras del dominio público, asegurándose previamente de que lo sean¹⁵.

LINEAMIENTO 9

RESPETE EL ORIGINAL

La integridad de la obra hace parte del derecho moral de autor a oponerse a toda deformación de aquella, sobre todo porque puede atentar contra el decoro de la misma o la reputación del autor. Por eso, se sugiere respetar la presentación de la obra, sin hacer modificaciones o alteraciones de esta que deformen altamente la obra o vayan contra el decoro de esta o la reputación del autor, salvo que cuenten con su autorización previa y expresa¹⁶. El literal a) del artículo 22 de la Decisión 351 de 1993 reconoce la posibilidad que tiene una persona, sin la autorización del autor y sin pago de remuneración, de reproducir o utilizar parcialmente obras literarias, científicas o artísticas preexistentes, para sus propias creaciones, siempre que las citas se realicen de acuerdo a los “usos honrados” y que además, exista una proporcionalidad entre el fin perseguido y el uso de la obra.

¹² FUNDACIÓN ROTARY, ¿Cómo evitar la violación de derechos de autor? Artículo en internet: <https://www.rotaryzona25a.org/como-evitar-la-violacion-de-derechos-de-autor>, y DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, Concepto C 1-2018-22180 de 2018.

¹³ FUNDACIÓN ROTARY, ¿Cómo evitar la violación de derechos de autor? Artículo en internet: <https://www.rotaryzona25a.org/como-evitar-la-violacion-de-derechos-de-autor>, y BARRETO GRANADA, Piedad Lucía, Marco regulatorio del derecho de autor en Colombia, 2020, página 182.

¹⁴ Artículo 21 de la Ley 23 de 1982.

¹⁵ BARRETO GRANADA, Piedad Lucía, Marco regulatorio del derecho de autor en Colombia, 2020, página 69.

¹⁶ DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, Concepto 16005 de 2016, y literal (i) Numeral 3 del anexo de Directiva 9 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Aclaración:

El **agotamiento del derecho de autor** implica la imposibilidad del autor para controlar los actos de comercio posteriores, que se hagan respecto de su material u obras, en los que el mismo autor hubiere autorizado su reproducción y posterior distribución. Es decir, siempre que el autor, en principio, haya puesto a disposición del público su obra sin limitaciones concretas en cuanto a su utilización, no podrá impedir la posterior comercialización de tal material. Cualquier discusión al respecto vino a ser resuelta por la expedición de la Ley 915 de 2018 y, particularmente, por la modificación efectuada por esta respecto del texto del artículo 12 de la Ley 23 de 1982. Así, el nuevo párrafo de dicho artículo de la ley 23 de 1982 dispone: *“El derecho a controlar la distribución de un soporte material se agota con la primera venta hecha por el titular del derecho o con su consentimiento, únicamente respecto de las sucesivas reventas, pero no agota ni afecta el derecho exclusivo de autorizar o prohibir el alquiler comercial y préstamos público de los ejemplares vendidos.”*

LINEAMIENTO 10**SUSCRIBIR AUTORIZACIONES QUE SE TRAMITEN CON EL O LA TITULAR DE LA OBRA (DISTINTO A CONTRATISTAS O EMPLEADOS)**

Cuando se tramiten autorizaciones con el o la titular de la obra, distintos a los contratistas o empleados del Instituto -cuando el objeto, obligaciones o funciones, según corresponda, señalen esa creación de obras fotográficas- se recomienda suscribir autorizaciones por escrito y que esta establezca los tiempos de utilización¹⁷.

Un modelo de autorización se anexa con esta circular.

LINEAMIENTO 11**ORGANICE LOS ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS CON QUE SE CUENTE, SUSCEPTIBLES DE SER PROTEGIDOS POR EL DERECHO DE AUTOR**

No toda fotografía es susceptible de la protección de Derechos de Autor, pues puede constituir un trabajo que no tiene un autor personal¹⁸, esto es, que no fue tomada con la intención de crear una obra, sino para registrar un hecho de conocimiento público que quiere evidenciarse (podría ser el caso de tomas fotográficas del estado de una infraestructura turística).

Por fuera de esta categoría, se prefiere asumir el criterio de que toda obra fotográfica es sujeto de protección del Derecho de Autor y, por tanto, se recomienda organizar los archivos fotográficos con que se cuente, acorde con el presente lineamiento.

¹⁷ Numeral 2.4 de la Directiva 9 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

¹⁸ BARRETO GRANADA, Piedad Lucía, Marco regulatorio del derecho de autor en Colombia, 2020, página 77.

También se sugiere consultar el documento “Metodología para ingreso y/o salida de material audiovisual de los repositorios del Instituto Distrital de Turismo”, en el que se indican controles para material audiovisual, entre ellos, las fotografías, y los tipos de repositorios institucionales que maneja la entidad.

Se aclara que este documento está orientado al cumplimiento de requisitos legales, incluyendo la prevención del daño antijurídico, por lo que su contenido propende por una mejor gestión de la entidad.

Agradezco el compromiso de todos en el seguimiento al lineamiento.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ALVIRA

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 10 (7 de septiembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL.

(...)”. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.

Que mediante el Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital No. 540 del 24 de diciembre de 2021.

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presu-

puesto Distrital y se dictan otras disposiciones” estipula que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local.

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, define el procedimiento para efectuar un traslado presupuestal al interior de los agregados presupuestales y establece que los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2022, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior de este.

Al revisar la ejecución con corte a 11 de agosto de 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció que:

El rubro presupuestal **02120201003083891107 Lápi-ces** de colores presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 5.000.000

El rubro presupuestal **02120201003083891108 Minas** para lápices presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 5.000.000

El rubro presupuestal **02120201003083891207 Almo-hadillas** para sellos presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 800.000

El rubro presupuestal **02120201003083891201 Se-llos** de caucho presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 2.000.000

El rubro presupuestal **02120201003083891104 Mar-cadores** de fieltro y similares presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 8.000.000

El rubro presupuestal **02120201003083891106 Lápi-ces** presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 6.200.000

El rubro presupuestal **02120201003083891117 Puntas y micropuntas** especiales para bolígrafos presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 7.000.000

El rubro presupuestal **02120201003083891103 Lapiceros** presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 4.000.000

El rubro presupuestal **02120201003063623002 Tubos** de caucho presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 500.000

El rubro presupuestal **02120201003063699098 Artículos n.c.p.** de material plástico para uso eléctrico presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 6.500.000

El rubro presupuestal **02120201003063623001 Mangueras de caucho** presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 400.000

El rubro presupuestal **02120201003063649003 Envase de material plástico** de 1000 cm3 y más presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 500.000

El rubro presupuestal **02120201003063692001 Cintas aislantes** presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 1.500.000

El rubro presupuestal **02120201004024291239 Artículos de acero inoxidable** de uso doméstico presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 6.200.000

El rubro presupuestal **02120201003063632009 Accesorios de plástico** para fontanería presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 1.000.000

El rubro presupuestal **02120201003063626001 Guantes de caucho** presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 200.000

El rubro presupuestal **02120201004024299991 Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería** presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 40.000.000

El rubro presupuestal **021202020080484611 Servicios de transmisión de programas de radio** presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 45.000.000

El rubro presupuestal **021202020080383611 Servicios integrales de publicidad** presenta ejecución del 0 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 28.700.000

El rubro presupuestal **021202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)** presenta ejecución del 100 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 3.564.040

El rubro presupuestal **021202020080383143 Software originales** presenta ejecución del 100 % y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ 1.576.385

Que, con la finalidad de llevar a cabo la adición del Cto.222-2022 para el suministro de útiles de oficina que tiene como objeto contratar el suministro de elementos de gestión documental, tales como carpetas, cajas, resmas de papel y otros elementos que permitan el almacenamiento y documentación de la información que generan las diferentes áreas del fondo de desarrollo local de Fontibón, la Administración Local requiere aumentar la apropiación en los siguientes rubros:

02120201003023211599 Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel por \$ 9.221.000

02120201003023212801 Papel bond por \$ 1.440.000

02120201003023215307 Cajas de cartón litografiadas por \$ 1.789.000

02120201003023219202 Sobres de manila por \$48.000.

Es necesario adelantar la adición toda vez que se requiere mantener las existencias de papelería y elementos para gestión de archivo, con el fin de atender las necesidades institucionales, para continuar con el adecuado funcionamiento de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Fontibón, por lo cual se hace necesario acreditar el valor correspondiente para lograr los recursos suficientes a fin de llevar a cabo la adición y cumplir con la necesidad requerida por el FDLF.

Que, con la finalidad de llevar a cabo la adición del Cto.329-2021 que tiene como objeto contratar el suministro de elementos y útiles de oficina, para las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Fontibón y la junta administradora local, la Administración Local requiere aumentar la apropiación en el rubro: **02120201003063627098 Artículos de caucho n.c.p. para escritorio** por \$ 2.369.000 y requiere crear la apropiación en los rubros: **02120201003083899998 Artículos n.c.p. para escritorio y oficina** por \$ 21.747.000; el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para garantizar el cumplimiento de la función administrativa requiere mantener disponible en el área de Almacén, en forma permanente suministro de elementos y útiles de oficina, con el fin de dotar todas las dependencias de la Alcaldía Local de Fontibón y la Junta Administradora Local de Fontibón, que permitan cubrir las actividades de apoyo y disponer

de los elementos básicos de suministro de elementos y útiles de oficina, esenciales en las labores diarias que desarrollan los funcionarios y contratistas de la entidad, así como darles las herramientas necesarias para que desempeñen a satisfacción sus funciones y obligaciones contractuales, por lo cual se hace necesario acreditar el valor correspondiente para lograr los recursos suficientes a fin de llevar a cabo la adición y cumplir con la necesidad requerida por el FDLF.

Que, con la finalidad de llevar a cabo la adición del Cto.312-2021 que tiene por objeto el suministro de los elementos de ferretería necesarios para realizar el mantenimiento, reparaciones o mejoras de tipo locativo de los bienes inmuebles y muebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, la Administración Local requiere crear la apropiación en los siguientes rubros:

02120201003043479025 Siliconas por \$ 500.000

02120201003053511001 Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones) por \$ 3.355.000

02120201003053511008 Pinturas sintéticas (oleo-resinosas) por \$ 625.000

02120201003053511018 Pinturas en aerosol por \$ 9.000

02120201003053511029 Bases y masillas por \$ 81.000

02120201003053511030 Masillas para vidrios, juntas, empaques y usos similares por \$ 85.000

02120201003053511033 Estuco por \$ 439.000

02120201003053511035 Diluyentes para pinturas por \$ 125.000

02120201003053542006 Pegantes sintéticos por \$ 238.000

02120201003063641001 Bolsas de material plástico sin impresión por \$ 65.000

02120201003073721003 Orinales de loza o porcelana por \$ 500.000

02120201003073735001 Ladrillo común por \$ 24.000

02120201003073741002 Sulfato de calcio seco-yeso por \$ 99.500

02120201003073744001 Cemento gris por \$ 31.000

02120201003073744002 Cemento blanco por \$ 2.000

02120201003073791005 Papel de lija en hojas por \$ 7.000

02120201003083899301 Escobas y cepillos de material plástico por \$ 18.000

02120201003083899311 Rodillos para pintar por \$ 30.000

02120201003083899918 Guantes industriales por \$ 60.000

02120201004024291107 Accesorios metálicos para cuartos de baño por \$ 1.525.000

02120201004024292122 Brocas-barrenas por \$ 540.000

02120201004024292132 Discos para sierras circulares por \$ 12.000

02120201004024294201 Cable de alambre de cobre por \$ 455.000

02120201004024294401 Tornillos de hierro o acero por \$ 41.200

02120201004024299202 Picaportes, fallebas y portacandados por \$ 20.000

02120201004024299206 Candados por \$ 50.000

02120201004024299938 Acoples y boquillas para mangueras por \$ 60.000

El Fondo de Desarrollo Local debe velar por el adecuado funcionamiento, para lo cual debe adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de la mismo, buscando que los posibles daños menores que afecten su funcionamiento sean atendidos de manera inmediata. Se requiere contar con materiales de ferretería, eléctricos, plomería y demás elementos e insumos para realizar el mantenimiento preventivo y arreglos locativos a las instalaciones propiedad de este, por lo cual se hace necesario acreditar el valor correspondiente para lograr los recursos suficientes a fin de llevar a cabo la adición del contrato actual y cumplir con la necesidad requerida por el FDLF.

Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso para contratar la prestación de los servicios como operador logístico para apoyar la organización, producción y ejecución de eventos y actividades que desarrolle la Alcaldía Local de Fontibón en el territorio, la administración local de Fontibón requiere aumentar la apropiación en el rubro: **0212020080585962 Servicios de organización y asistencia de ferias**, por valor de \$78.840.425. De acuerdo con los objetivos

estratégicos de la entidad es importante promover eventos institucionales y participar en actividades relacionadas con el quehacer institucional con el fin de generar recordación de manera y visibilidad en la localidad y en la población en general, lo cual llevará a que se divulgue efectivamente los diferentes servicios que presta el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de un operador logístico que realice todas las actividades de suministro de material, suministro de infraestructura física y mobiliario, apoyo en la participación de ferias, realización de stand, provisión de personal logístico, disposición de servicios audiovisuales, equipos y demás necesidades que demanden las diferentes actividades planeadas, por lo cual se hace necesario acreditar el valor correspondiente para lograr los recursos suficientes a fin de llevar a cabo el nuevo contrato y cumplir con la necesidad requerida por el FDLF.

Que, con la finalidad de llevar a cabo el proceso para contratar el suministro de combustible para los vehículos automotores propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, la Administración Local requiere aumentar la apropiación en los siguientes rubros:

0212020100303331101 Gasolina motor corriente por valor de **\$15.000.000**

0212020100303336103 Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas), por valor de **\$ 30.000.000**

La administración local cuenta un parque automotor liviano mediante el cual se transportan contratistas y funcionarios a las diferentes zonas de la localidad donde se desarrollan actividades a favor de la comunidad

algunas de ellas corresponden a operativos de Inspección, Vigilancia y Control, operativos de Convivencia y Seguridad, actividades de PYBA, intervenciones en puntos críticos, atención de emergencias, visitas a población de la tercera edad, movilización de personal convocados a actividades relacionadas con el fin de mitigar y fortalecer las medidas a causa de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (covid-19), actividades de recuperación y embellecimiento del territorio, los desplazamientos para la atención de dichas actividades se presentan durante los siete (7) días de la semana, durante los 365 días del año, por lo cual se hace necesario acreditar el valor correspondiente para lograr los recursos suficientes a fin de llevar a cabo el nuevo contrato y cumplir con la necesidad requerida por el FDLF.

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución al interior de Gastos de Funcionamiento, requiere efectuar un traslado entre rubros por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VENTICINCO PESOS (\$169.451.125) M/CTE.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde Local de Fontibón,

DECRETA:

Primero: Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2022 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 90.610.700
O21	Funcionamiento	\$ 90.610.700
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 90.610.700
O21202	Adquisición de bienes diferentes de activos	\$ 90.610.700
O2120201	Materiales y suministros	\$ 90.610.700
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 90.610.700
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$ 10.137.700
O2120201003063623002	Tubos de caucho	\$ 500.000
O2120201003063623001	Mangueras de caucho	\$ 396.700
O2120201003063626001	Guantes de caucho	\$ 200.000
O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería	\$ 1.000.000
O2120201003063649003	Envase de material plástico de 1000 cm3 y más	\$ 500.000
O2120201003063692001	Cintas aislantes	\$ 1.500.000
O2120201003063699098	Artículos n.c.p. de material plástico para uso eléctrico	\$ 6.041.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 36.873.000
O2120101003083891103	Lapiceros	\$ 4.000.000

O2120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	\$ 7.333.000
O2120201003083891106	Lápices	\$ 5.746.000
O2120201003083891107	Lápices de colores	\$ 5.000.000
O2120201003083891108	Mninas para lápices	\$ 5.000.000
O2120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos	\$ 7.000.000
O2120201003083891201	Sellos de caucho	\$ 1.994.000
O2120201003083891207	Almohadillas para sellos	\$ 800.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 43.600.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 43.600.000
O2120201004024291239	Artículos de acero inoxidable de uso doméstico	\$ 6.200.000
O2120201004024291239	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$ 37.400.000
O2	Gastos	\$ 78.840.425
O21	Funcionamiento	\$ 78.840.425
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 78.840.425
O21202	Adquisición de bienes diferentes de activos	\$ 78.840.425
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 78.840.425
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 78.840.425
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 30.276.385
O21202020080383143	Softwares originales	\$ 1.576.385
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	\$ 28.700.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 45.000.000
O21202020080484611	Servicios de transmisión de programas de radio	\$ 45.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 3.564.040
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 3.564.040
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 169.451.125

Segundo: Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 169.451.125
O21	Funcionamiento	\$ 169.451.125
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 169.451.125
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 169.451.125
O2120201	Materiales y suministros	\$ 90.610.700
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 12.498.000
O21202010100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 12.498.000
O2120201003023211599	Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel	\$ 9.221.000
O2120201003023212801	Papel bond	\$ 1.440.000
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	\$ 1.789.000
O2120201003023219202	Sobres de manila	\$ 48.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 45.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	\$ 15.000.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	\$ 30.000.000
O212020100304	Químicos básicos	\$ 500.000
O2120201003043479025	Siliconas	\$ 500.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 4.957.000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	\$ 3.355.000

O2120201003053511008	Pinturas sintéticas (oleorresinosas)	\$ 625.000
O2120201003053511018	Pinturas en aerosol	\$ 9.000
O2120201003053511029	Bases y masillas	\$ 81.000
O2120201003053511030	Masillas para vidrios, juntas, empaques y usos similares	\$ 85.000
O2120201003053511033	Estuco	\$ 439.000
O2120201003053511035	Diluyentes para pinturas	\$ 125.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	\$ 238.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$ 2.434.000
O2120201003063627098	Artículos de caucho n.c.p. para escritorio	\$ 2.369.000
O2120201003063641001	Bolsas de material plástico sin impresión	\$ 65.000
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	\$ 663.500
O2120201003073721003	Orinales de loza o porcelana	\$ 500.000
O2120201003073735001	Ladrillo común	\$ 24.000
O2120201003073741002	Sulfato de calcio seco-yeso	\$ 99.500
O2120201003073744001	Cemento gris	\$ 31.000
O2120201003073744002	Cemento blanco	\$ 2.000
O2120201003073791005	Papel de lija en hojas	\$ 7.000
O212020100308	Productos de caucho y plástico	\$ 21.855.000
O2120201003083899301	Escobas y cepillos de material plástico	\$ 18.000
O2120201003083899311	Rodillos para pintar	\$ 30.000
O2120201003083899918	Guantes industriales	\$ 60.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$ 21.747.000
O2120201004	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2.703.200
O212020100402	Productos de caucho y plástico	\$ 2.703.200
O2120201004024291107	Accesorios metálicos para cuartos de baño	\$ 1.525.000
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	\$ 540.000
O2120201004024292132	Discos para sierras circulares	\$ 12.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	\$ 455.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	\$ 41.200
O2120201004024299202	Picaportes, fallebas y portacandados	\$ 20.000
O2120201004024299206	Candados	\$ 50.000
O2120201004024299938	Acoples y boquillas para mangueras	\$ 60.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 78.840.425
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 78.840.425
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 78.840.425
O21202020080585962	Servicios de organización y asistencia de ferias	\$ 78.840.425
TOTAL CRÉDITOS		\$ 169.451.125

Tercero: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)